Asunción, 13 de abril de 2015

Señores
Proveedores
Presente

Me dirijo a usted(es), con el objeto de remitirle(s) la comunicación Suplementaria N° 1 en la cual se transcribe el Addendum N° 1, en el marco de la **Contratación Directa N° 01/2015 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL"**, el mismo pasa a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones.

ADDENDUM N° 1

La Sub. Unidad Operativa de Contrataciones, amparada en lo que dispone el artículo 22° de la Ley 2051/03 y el artículo 40 del Decreto N° 21909 que reglamenta la Ley 2051/03, en el marco de la **Contratación Directa N° 01/2015 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL"**, se procede a introducir las siguientes modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones:

- ✓ En la página 06, en el **ANEXO B Datos de la Contratación (DDLC), punto 14**. Se modifica la siguiente parte,

Donde dice:

14. **El porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser del:** ***3 %*** *sobre el monto total de la oferta.*

Debe decir:

14. **El porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser del:** ***3 %*** *sobre el monto máximo de la oferta.*

- ✓ En la página 08, en el **ANEXO B Datos de la Contratación (DDLC), punto 23**. Se modifica la siguiente parte,

Donde dice:

23. ***Criterio para desempate de ofertas:*** *En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el llamado y presenten el mismo precio, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la convocante y provista por el oferente en su oferta.*

    - *Análisis de ratios de liquidez (igual o mayor que 1) de los últimos tres años fiscales (año 2011, 2012 y 2013).*

Debe decir:

23. Criterio para desempate de ofertas: *En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el llamado y presenten el mismo precio, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la convocante y provista por el oferente en su oferta.*

El criterio de desempate se realiza en base al oferente que posea mayor índice de liquidez.

- *Análisis de ratios de liquidez (igual o mayor que 1) de los últimos tres años fiscales (año 2011, 2012 y 2013).*

El presente documento pasa a formar parte del pliego de bases y condiciones.

Lic. Vidal Torres
Director
Sub. Unidad Operativa de Contrataciones